



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2402

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén;

Hace saber:

Está previsto que en el mes de mayo de 2022 quede vacante la plaza de juez de paz titular.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este bando en el BOPZ para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 7 de abril de 2022. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.